



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 996-2015-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 16 de Diciembre del 2015.



VISTOS:

El Informe N°284-2015-MDVO-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 952-2015-MDVO/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°308-2015-MDVO/SGC, de la Subgerencia de Contabilidad, y el Proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre liquidación de vacaciones no gozadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicio, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Respecto al pago por vacaciones truncas, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;



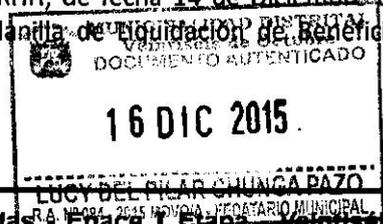
Que, con solicitud, ingresada por mesa de partes con fecha 30 de Noviembre del 2015 con expediente N° 10960 el Ex Servidor Municipal el Sr. Antonio Roberto Asen Durand, identificado con DNI N° 06800141, con domicilio en, Víctor Raúl de Castilla Mz F Lt.08, del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, solicita el Certificado de trabajo y el pago de Vacaciones Truncas, quien se desempeñó como Seguridad del Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, desde el día 02 de marzo del 2015 al 30 de noviembre del 2015, según Contrato Administrativo de Servicio N° 080-2015, de fecha 27 de febrero del 2015, y mediante dos (02) Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 080-2015-MDVO, de fechas 01 de junio del 2015 y 01 de setiembre del 2015, respectivamente;



Que con Informe N° 308-2015-MDVO/SGC, de fecha 11 de Diciembre del 2015, el Subgerente de Contabilidad emite informe mediante el cual hace llegar el cálculo de los beneficios sociales, por concepto de vacaciones no gozadas, que equivalen al monto total de S/.1,798.47 (Mil Setecientos Noventa y Ocho con 47/100 Soles). Con Conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas y como pago neto es S/.1,435.47 Soles);



Que, con Informe N° 507-2015-MDVO-GAF-SGRRHH, de fecha 14 de Diciembre del 2015, la Subgerente de Recursos Humanos alcanza la Planilla de liquidación de Beneficios Sociales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 996-2015-MDVO-A



(Vacaciones no gozadas), siendo el monto bruto de S/.1,649.97 (Mil Seiscientos Cuarenta y nueve con 97/100 Soles), Aportación de ONP (13%) de S/.214.50 (Doscientos Catorce con 50/100 Soles), Aportación ESSALUD (9%) S/. 148.50 (Ciento Cuarenta y Ocho con 50/100 Soles), monto neto S/.1,435.47 (Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 47/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N°952-2015-MDVO/GAF, de fecha 16 de diciembre del 2015, el Gerente de Administración y Finanzas, señala que los cálculos de vacaciones no gozadas del Ex Trabajador Municipal el Sr. Antonio Roberto Asen Durand, es por el monto total de S/.1,798.47 (Mil Setecientos Noventa y Ocho con 47/100 Soles);

Que, de acuerdo a la Ley N° 28175, Ley del Macro del Empleo Público, de conformidad con el numeral 10) del art°4, establece que todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado; por lo que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 16 de Diciembre del 2015, emite mediante proveído la correspondiente Certificación Presupuestal, el mismo que otorga certificación por la suma de S/.1,798.47 (Mil Setecientos Noventa y Ocho con 47/100 Soles);



N° CERTIFICADO : 087
RUBRO : 007
META : 007
IMPORTE : S/.1,798.47

Que, con Informe N° 284-2015-MDVO-GAJ, de fecha 16 de Diciembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal señalando que teniendo en cuenta el punto de vista normativo y los antecedentes contando con la respectiva certificación presupuestal, opina que es PROCEDENTE la Entrega de la Correspondiente Constancia de Trabajo y asimismo aprobar la liquidación de beneficios sociales por concepto de pago de vacaciones no gozadas para el ex servidor municipal el Sr. Antonio Roberto Asen Durand, quien se desempeñó como Seguridad del Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, desde el 02 de marzo del 2015 al 30 de Noviembre del 2015; de acuerdo al cálculo efectuado por las Subgerencias de Contabilidad y Recursos Humanos;



Por tales considerandos y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de beneficios sociales, por concepto de vacaciones no gozadas a favor del Ex Trabajador el Sr. Antonio Roberto Asen Durand, identificado con DNI N° 06800141, procediéndosele al pago del mismo por el monto Total de S/.1,798.47 (Mil Setecientos Noventa y Ocho con 47/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la entrega de la respectiva Constancia de Trabajo a favor del Interesado de acuerdo a lo solicitado.

